

Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza nº 10

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tfno.: 951939090, Fax: 951939190, Correo electrónico: Sec.Social.PlazaN10.TI.malaga.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906744420240014003.

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1038/2024. Negociado: 6

Materia: Modificación condiciones laborales

De: [REDACTED]

Abogado/a: PABLO ROQUE JURADO GODOY

Contra: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ -MÁLAGA

Abogado/a: ESTELA BEATRIZ NIETO AGUILERA

DECRETO N.º 91/2026

Letrado de la Administración de Justicia: D. Salvador Saenz Abujeta

En Málaga, a doce de febrero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso sobre Modificación condiciones laborales, ha sido promovido por [REDACTED] figurando como parte demandada AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ -MÁLAGA.

Segundo.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Se deja sin efecto el señalamiento previsto para el día 17/2/26 a las 11.10 h.
Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.



Código:	OSEQR2KQDZZCCMV6TRCYAZFN8JZTN3	Fecha	12/02/2026	
Firmado Por	SALVADOR SAENZ ABUJETA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

Se advierte a las partes la conveniencia de recuperar los documentos originales que hubieran aportado al proceso, ya que una vez transcurrido el plazo legal de caducidad o prescripción, en su caso, se procederá al expurgo del presente expediente con la consiguiente destrucción del mismo.

De esta resolución doy cuenta al órgano judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LRJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo Segundo de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Órgano Judicial tiene abierta en el , consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR2KQDZZCCMV6TRCYAZFN8JZTN3	Fecha	12/02/2026
Firmado Por	SALVADOR SAENZ ABUJETA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

